

BOLETIN
DE



OFICIAL
LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 434.

Circular núm. 128.

El Alcalde constitucional de Ateca con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—El Comandante de la Milicia nacional de esta villa, me ha pasado la comunicacion que dice así—Al M. I. Sr. Sub-inspector de la Milicia nacional de esta provincia, le he remitido el parte del tenor siguiente:

M. I. S.—Juzgo de mi deber participar a V. S. el comportamiento de esta Milicia durante la existencia de la faccion Marco.

Tan pronto como este cabecilla dió el grito de rebelion no lejos de este pueblo y lo supieron los nacionales, llenos de indignacion y patriotismo, quisieron salir á su encuentro y esterminio, y únicamente mis amonestaciones y las del Alcalde pudieron detenerlos, pues no habia mas que ciento cincuenta fusiles, no todos útiles y treinta y seis paquetes de cartuchos que no valian nada: es seguro que si hay otras tantas armas y las correspondientes municiones, muere la faccion en su nacimiento sin cruzar la carretera, habiéndole cabido esa gloria á esta benemérita Milicia.

Durante ocho dias que ha estado recorriendo la faccion los pueblos estos, han estado los Nacionales sobre las armas, dando una compania el servicio por

la mañana y otra por la noche, no cesando en estos dias de fundir balas y hacer cartuchos, por si pisaba la faccion sus términos escalearla.

El dia 28 por la tarde supimos su derrota y luego llegó á este pueblo una columna al mando del señor Villanueva, reforzada con dos companias de Nacionales de Calatayud y el Frasco. Al siguiente 29 dicha columna reforzada tambien con diez ó doce Nacionales de este pueblo y dos montados prácticos en el terreno, salió de él en direccion á Munebrega, y yo en combinacion con la misma columna, me dirigí con ciento cincuenta Nacionales al pueblo de Alhama á ocupar los principales bados y pasos de la carretera que podian pasar dispersos.

Luego de mi salida, supe se me uniria en Alhama el comandante Villanueva, y los puntos que se habian de ocupar. Por la tarde se reunió en Alhama la columna, y el resultado de este dia, fué la aprehension de siete facciosos, entre ellos al cabecilla y ladron «Sebastian» terror de su tierra, por la dicha columna; habiendo contribuido á ello esta Milicia y muy particularmente los Nacionales prácticos que le di, que fueron batiendo y descubriendo los cerros, y los primeros que se hallaron en la aprehension; debiéndose mucho á ella tambien los conocimientos de D. Manuel Cejador, que voluntariamente marchó con su caballo de este pueblo.

En el mismo dia la Milicia que quedó en el pueblo con escopetas, aprehendió dos facciosos disfrazados, de malos antecedentes, dentro de él, y en él de Valtorres por la noche á tres mas; uno de ellos de los principales cabecillas y amigo íntimo de Marco, llamado Marcelino Millan de Calatayud. Este fué el resultado de aquel dia; y al siguiente treinta, despues de cubrir solos mis Nacionales toda la noche varios puntos y pasos, sin embargo de estar mojados; por la mañana la columna Villanueva marchó para Ateca y la Cañada; y yo con mis nacionales divididos en tres tercios, fuimos batiendo los montes de Embid, Villalengua, Moros y Buberca, debiéndose de reunir todos en Moros. Desde que salí, no cesó de llover y haber tormentas, y mas de seis horas hasta llegar á Moros, sufrieron estos dignos nacionales

con el mayor entusiasmo y resignacion sin guarecerse en parte alguna, el aguacero y barrancos que habia que atravesar. En este pueblo, mandé les diara el ayuntamiento un cuartillo de vino á cada nacional ademas del haber de cuatro reales. Al regresar por la tarde á Ateca, tuve noticia por el alcalde de Torrijo, de que habian visto en sus términos de veinte á treinta faciosos resto de Marco: inmediatamente me dirigí con unos cien hombres que tenia á Villalengua, y oficié á Villarroya al comandante Villanueva y al alcalde de Ateca para que mandase todos los nacionales que pudiese á cierto punto del monte de Torrijo.

En la madrugada del 31 habiéndose racionado los nacionales de pan y carne, por tener que pasar todo el dia por los montes sin tocar pueblo alguno, dispuse mi movimiento á los de Torrijo y Bijuésca; y oficiando otra vez á la columna Villanueva, que desde Villarroya emprendiese otro movimiento por no ser necesario, por cuanto no era exacta la noticia del alcalde de Torrijo y que mis nacionales con los que habian salido de Ateca eran suficientes para la batida de aquel dia, que por cierto, fué bien fatigoso y sufrido, pues todo él, estuvo tambien lloviendo y tuvieron que atravesar los rios que no habia puente, con agua á los muslos tal como iban marchando hasta la venta del Castellano, donde reunidos á los que habian salido de Ateca, despues de haberse enjugado algo y descansado; seguimos por los montes á Ateca á donde llegamos por la noche, y si bien en estos tres dias de marchas y de trabajos por tanta agua y barrancos, no han encontrado enemigos que combatir y capturar; han sabido probar bien su patriotismo, su entusiasmo y su sufrimiento en los pueblos que han estado, que han sido admirados tanto por esto, como por su subordinacion y obediencia, no dejándome que desear mas, su brillante comportamiento.

Debo manifestar á V. S. por si tiene á bien elevar este parte á la Autoridad militar, la necesidad grande é imperiosa que tiene esta Milicia de armas, puesto que indispensablemente le hacen falta de 150 á 200 fusiles con las municiones correspondientes.

Todo lo que me ha parecido oportuno ponerlo en conocimiento de V. S. para los efectos convenientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Ateca 2 de Junio de 1855. = Ramon Garces de Marcilla. = M. I. S. Sub-inspector de la Milicia nacional de la provincia de Zaragoza.

Por mi parte juzgo tambien de mi deber añadir, que la captura de Marcelino Millan, con otros dos compañeros dispersos de la faccion Marco, se verificó en Valtorres por la partida de Nacionales que salió de esta villa al mando de D. Aniceto Hueso en combinacion con otra partida al mando del Sargento D. Vicente Fuentes, tambien de esta Milicia que desde el pueblo de Alhama, se dirigió á dicho punto para cooperar á la captura del Millan que segun los avisos que se tenian, se suponía que debia ser el cabecilla Marco.

No debo omitir tampoco que el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Promotor Fiscal como oficiales, y los dependientes del Juzgado, el Administrador de Rentas del partido y el Capitan retirado D. Gabriel Martinez, embebidos en las filas de la Milicia, han prestado los servicios correspondientes á su clase como toda la oficialidad, que sin excepcion ha estado movilizada, dando todos las pruebas menos equívocas de su decision y patriotismo, soportando con entusiasmo y hasta con alegría, el crudo temporal que ha reinado los dias que han estado en movimiento.

Y últimamente que por lo que respecta á la clase de simples Nacionales, todo encarecimiento es poco para ponderar su decision y entusiasmo, que llamó justamente la atencion de los gefes militares que tuvieron ocasion de observarlo, y que nada ha dejado que desear la subordinacion y el buen orden con que han soportado las fatigas de estos dias.

V. E. comprenderá mejor que yo, que la publicidad es el galardón á que aspira el patriotismo desinteresado, y por lo mismo se servirá acordar lo que tenga por conveniente por lo que respecta á esta comunicacion; concluyendo con manifestarle, que por recompensa de sus fatigas no piden estos Nacionales otra cosa que armas y municiones.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para satisfaccion de los interesados y á fin de que sirva de noble estímulo los importantes servicios prestados por la Milicia nacional de Ateca. Zaragoza 9 de Junio de 1855 = Manuel de Pessino.

Núm. 435.

Circular núm. 129

Por la Direccion general del Tesoro público con fecha 2 del actual se me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 30 de Mayo último, comunica á esta Direccion la Real orden siguiente:

Illmo. Sr. = La Reina, teniendo presente que el artículo 2.º de la ley de 29 de Abril último, encarga al Gobierno señalar el plazo dentro del cual los partícipes en cargas de justicia deben presentar en esa Direccion los documentos necesarios para justificar su derecho en el nuevo reconocimiento y clasificacion que la comete la Ley citada, ha tenido á bien fijar el de tres meses contados desde la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Gobierno, como fatal é improrrogable, dentro del cual los referidos partícipes habrán de entregar en ella los siguientes:

Los comprendidos en el artículo 1.º por oficios y derechos enagenados de la Corona, los títulos originales primitivos de la egresion, la Cédula de confirmacion del último reinado en que las hayan obtenido, con declaracion de no haber obtenido, otra posterior, y certificacion de la Direccion de la Deuda pública expresiva de no haberse satisfecho el capital y réditos por su Tesorería en este siglo.

Los del artículo 2.º la cédula de concesion de la recompensa por salinas.

Los del artículo 3.º y 7.º, las escrituras de imposicion de los censos é igual certificacion de no haberse redimido en la Deuda pública.

Los pensionistas que figuran en el artículo 7.º, así como los incluidos en los artículos 5.º, 6.º y 9.º, presentarán copia fehaciente de las órdenes ó títulos de concesion.

Se exceptúan solo aquellos que tuvieren presentados estos documentos anteriormente, debiendo no obstante entregar los que falten de los mencionados.

Si por esa Direccion fuere necesario algun otro para la mejor tramitacion, se exigirá oficialmente de los interesados, señalándoles el término de quince dias, pasados los cuales, seguirán curso los expedientes como si no existiese el reclamado.

Mediante á que los documentos en cuya virtud se ha reconocido el derecho, á los que perciben rentas vitalicias, existen en la Direccion de la Deuda pública y en la del cargo de V. I., solo los ceses expedidos por su departamento de conversion y emision deben pasarse á la del Tesoro para que esta y la comision de Señores Diputados, puedan cumplir el cometido que la ley les ha conferido. De

orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento, procurando que se dé á esta Real disposicion la mayor publicidad posible.»

Al trasladar á V. S. la inserta Real orden la Direccion general de mi cargo no puede menos de encarecerle la necesidad de darla la mayor publicidad posible, tanto en los Boletines oficiales y Diarios de avisos como en los periódicos de esa capital, para que llegue á noticia de todos los partícipes, en la inteligencia de que para comodidad de estos podrán presentar los documentos en esta Direccion ó en la Dependencia de Hacienda que V. señale, la cual cuidará de remitírmelos sin demora para poder cumplir en el término que la Ley señala lo que la misma me tiene encargado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1855 = Santiago Miranda.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar aquellos documentos en la contaduría de Hacienda pública con la brevedad posible á fin de que sean remitidos á la Direccion General dentro del plazo que se fija. Zaragoza 9 de Junio de 1855 = Manuel de Pessino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En vista de lo informado por V. E. á este Ministerio en comunicacion fecha 4 de Febrero del año último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que mientras se establece definitivamente ó determina á que Tribunal ó profesores compete verificar los analisis reclamados por los Jueces de primera instancia para continuar el procedimiento en causas criminales, se encarguen de dicho trabajo los catedráticos de toxicologia y medicina legal de la Universidad central mandando al mismo tiempo S. M. que se publique en la *Gaceta* del Gobierno la presente resolucion para conocimiento de los Tribunales ordinarios y Jueces de primera instancia á fin de que se remitan los mismos directamente á los referidos catedráticos con las sustancias ú objetos que hayan de analizarse; en la inteligencia de que han de satisfacer cuantos gastos causen los analisis mencionados.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1855.—Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad central.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Deseosa la Reina (Q. D. G.) de evitar las dudas ocurridas á varios Comandantes de los telégrafos eléctricos cuando las Autoridades presentan para la trasmision como despachos oficiales los que ademas de tener ese carácter, versan sobre asuntos particulares, ha tenido á bien mandar que en lo sucesivo se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los despachos telegráficos que se expidan, ya entre Autoridades, ya por estas á particulares, siem-

pre que sean de interes privado, estarán sujetos á todas las condiciones marcadas para la correspondencia no oficial en la instruccion y órdenes vigentes.

2.ª Los despachos oficiales no podrán contener parte alguna en su texto con referencia á asuntos particulares: en otro caso deberán considerarse y quedarán comprendidos en un todo para su expedicion á las reglas establecidas para la correspondencia privada.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.—Sr.

Núm. 436.

Capitania general de Aragon.—Estado mayor.—

Segun parte que he recibido del Alcalde de Chodes con fecha de ayer, los nacionales de Brea lograron capturar una faccion compuesta de 13 ginetes á las órdenes del cabecilla Juan Hernando, los cuales eran procedentes de los escuadrones de Bailen, Cataluña y Aragon.

Lo hago saber al público para su conocimiento.—Zaragoza 11 de Junio de 1855.—El brigadier segundo cabo interino.—Moreno.—Es copia.—El Comandante de E. M. E. Vicente Alcalá del Olmo.

Núm. 437.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, la Excm. Diputacion provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministraron al Ejército en el mes actual en la forma siguiente: entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rs.	mrs.
Racion de pan.	»	23
Fanega de cebada.	24	15
Arroba de paja.	1	7
Idem de aceite.	50	17
Idem de carbon.	3	13
Idem de leña.	1	15

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 31 de Mayo de 1855.—El Presidente, Manuel de Pessino.—D. A. de S. E.—Francisco Berdejo, Secretario interino.

Núm. 438.

El Intendente de Ejército y de este Distrito.

Hace saber: que por disposición del Excmo. Sr. Intendente general se convoca á una subasta simultánea que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general, y en los de las subalternas de los distritos militares de Cataluña, Aragonambas Castillas, Galicia, Burgos, Navarra y Provincias Vascongadas, á la una del día del 23 de Julio próximo, las de los cuatro primeros distritos, y á la misma hora del 24 siguiente las de los cuatro restantes, para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre inmediato, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes por los mismos con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, y modificaciones introducidas por la de 17 de igual mes del año anterior, observándose además las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el citado pliego y demas antecedentes que se indican, de los que parte se hallan insertos en la Gaceta de Madrid del 2 del actual número 882, se encuentran desde luego de manifiesto en las secretarías de dichas Intendencias. Zaragoza 8 de Junio de 1855.—P.O.—José Lopez Ribas. Julian de Echenique, secretario.

Núm. 439.

D. Manuel Gimenez de Saavedra, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y por oficio del Escribano que autoriza, penden diligencias sumarias en averiguacion de quien sea el verdadero dueño de 4 piezas de mahon ó sarja color morado, encontradas en un punto fuera de la presente ciudad por una muger habitante en la misma; y en su virtud tengo acordado se inserte este anuncio en el Boletin oficial por si apareciese quien fuera el dueño ó dueños de la indicada tela, se presenten en este mi Juzgado calle de la Virgen del Rosario número 98. Dado en Zaragoza á 8 de Junio de 1855.—Licenciado Manuel Gimenez de Saavedra.—Por su mandado, Justo Almenara.

Núm. 440.

D. Simou Gimeno, Juez en comision de primera instancia del Distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de un crédito se vende la finca siguiente.

Una casa sita en el Arrabal de Utebo, lindante con la de Fidel Fuertes, solar de Silvestre Galindo y escorredero, retasada en 1600 rs.

Para su remate se ha señalado el dia 22 de los corrientes á las doce de su mañana en la sala consistorial de Utebo, ante el egerciente jurisdiccion del mismo. Dado en Zaragoza á 9 de Junio de 1855.—Doctor Simon Gimeno.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 441.

Ayuntamiento constitucional de la muy liberal ciudad de Lérida.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, dotada con 6000 reales vellon anuales satisfechos de los fondos Municipales, en virtud del anuncio que se publicó en 24 de Abril último, se reproduce de nuevo. Los que lo sean por la Academia de S. Fernando y desean obtenerla podrán dirigir sus solicitudes á la secretaria de esta municipalidad hasta el 15 del próximo mes de Julio. Lérida 6 de Junio de 1855.—El Presidente Ramon Carlepon.—P. A. de S. E., Leopoldo Bellmunt, secretario.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.